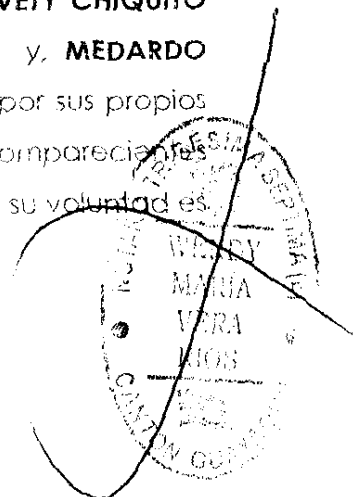


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ECUWAYLLA S.A.-----**

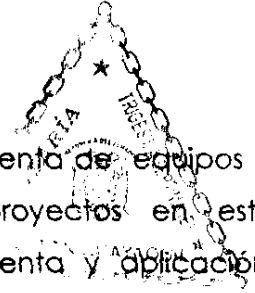
**CAPITAL "AUTORIZADO: USS/. 1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.---**

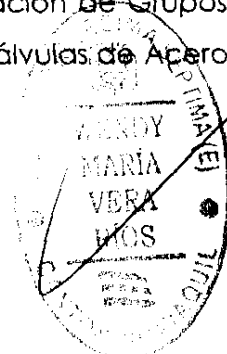
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy cinco de octubre del dos mil doce, ante mí **Abogada WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA** encargada, del Cantón Guayaquil, comparecen **DOLORES IVETY CHIQUITO BAICILLA**; de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, y, **MEDARDO ANGEL SALGADO PARRA**, de estado civil soltero, abogado.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **ECUWAYLLA S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **DOLORES IVETY CHIQUITO BAICILLA**; de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, y, **MEDARDO ANGEL SALGADO PARRA**, de estado civil soltero, abogado por sus propios derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es,



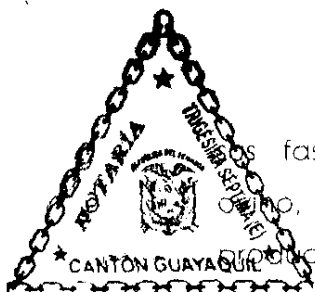
la de formar una compañía anónima bajo la denominación **ECUWAYLLA S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ECUWAYLLA S.A., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina **ECUWAYLLA S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía podrá dedicarse a:** a) Al reciclaje en todas sus fases, de todo tipo de desechos, basura y otros elementos, utilizando para esto procesos fisicoquímicos y mecánicos, a la comercialización y exportación, procesamiento en mercados externos e internos; b) Producción, comercialización y exportación de camarones, larvas de camarones, alimentos para el sector Acuícola y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases como: captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; así como a la Importación, exportación, fabricación, distribución, elaboración, comercialización y representación de toda clase de productos químicos, en especial detergentes industriales y otros productos similares para el mercado interno y externo, y de limpieza especializada de tanques y cisternas. c) A la importación, exportación, fabricación, comercialización y representación de pinturas en general y de pinturas industriales, arquitectónicas y marinas; recubrimientos, selladores y todo tipo de servicios de aplicaciones químicas, así como de mantenimiento. Además podrá brindar servicios de asesoría ambiental, recolección de desechos y otros relacionados. Asesoría, importación, representación y



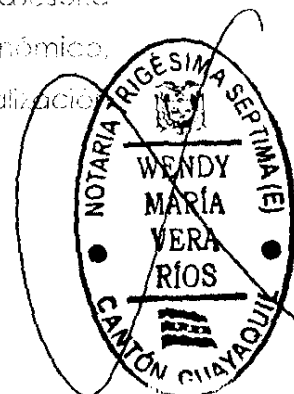
venta de equipos para tratamiento de aguas residuales, elaboración de proyectos en esta área y puesta en marcha de los mismos; asesoría, venta y aplicación de productos en el área de biotecnología, biodigestores; d) A la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos, y de ferretería, para uso domestico, industrial y comercial; e) A la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos para farmacia, y de laboratorios farmacéuticos; f) Producción, comercialización, compra, venta, importación y exportación de productos agrícolas y agropecuarios. También se podrá dedicar a la explotación agrícola, agropecuaria, frutícola o florícola tradicional o no tradicional en todas sus fases; g) A la importación, exportación, comercialización, de toda clase de hortalizas, verduras, frutas, y demás productos agrícolas; producción, comercialización, compra, venta, importación y exportación de productos agrícolas y agropecuarios. También se podrá dedicar a la explotación agrícola, de madera, agropecuaria, frutícola o florícola tradicional o no tradicional en todas sus fases. h) Importar productos químicos, insecticidas y nematocidas, para la agricultura y ganadería, pudiendo industrializar los mismos que se obtengan de dicha actividad; también se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de materia activa o compuestos para la rama veterinaria; i) Construcción y Mantenimientos de Tanques, Torres de Enfriamiento, mangueras de Hidrocarburos, Baterías , Boyas Pontones, Cadenas de Amarre ,Equipos de Buceo, Servicios Subacuáticos, Mantenimiento Vial Construcción y Mantenimiento de Obras Portuarias, Construcción Montaje de Tanques Mayor a 10.000 Barriles , Montajes de Bombas , Montajes y reparación de Generadores , Construcción Instalación y Montaje de Tuberías Terrestres y Submarinas, Limpieza de Tanques, Mantenimiento y Reparación de Tanques Mantenimiento de equipos e instalaciones marinas, Aislamiento Térmico , Pintura Industrial , Arrendamiento, Mantenimiento y Operación de Grupos Generadores , Arrendamiento de Equipos de Soldadura, Válvulas de Acero



al Carbono, Mariposa , Agitadores , Mesccladores , Tubería de PVC Equipos de Control Ambiental , Filtros Separadores de Aire Aceites y grasas sintéticas Rodamientos Teclees y ánodos de Aluminio Coladores Strainers Absorbentes, Secantes Biodegradables , Equipos de Limpieza de derrames de Petróleos , Barreras Almohadas , Mantas Fibras Absorbentes , Ferretería Industrial; Construcción, compra, venta de toda clase de inmuebles, tales como viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, industrias, residencias, condominios y obras civiles en general, autopistas, carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, oleoductos, para cuyo efecto podrá elaborar proyectos, estudios técnicos de factibilidad entre otros. También podrá dedicarse a la asesoría en problemas ambientales, venta de tecnología para tratamiento de aguas residuales contaminadas, biorremediación y land farming de lodos contaminados, control y limpieza de derrame de hidrocarburos y químicos, potabilización de agua, aguas crudas para calderos, torres de enfriamiento y otros sistemas térmicos; servicio de análisis y caracterización de contaminantes tanto en agua, suelo y ambiental; j) Mantenimiento de edificios, centros comerciales, instituciones públicas o privadas, importación y venta de equipos en general que sirvan para el mantenimiento, y mantenimiento especializado, sea industrial o institucional; venta de artículos eléctricos, sean de uso doméstico, o para la pequeña, mediana o gran industria, ya sea en productos terminados o en partes; k) Importar y comercializar toda clase de vehículos, aéreos, fluviales, marítimos, terrestres, de cualquier marca, sus repuestos, así como sus equipos para reparaciones, importación y comercialización de todo tipo de accesorios que puedan servir para facilitar la venta o aplicación de químicos en general; l) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; m) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; n) A la explotación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos e insumos agrícolas, además a la explotación agropecuaria en todas



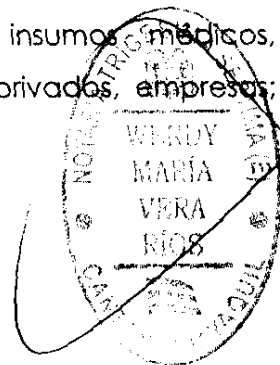
... las fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola; al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo; lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería; o) A la verificación de calidad de productos agroindustriales; explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, ñoño, plátano, yuca, piña, mango; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; p) Se dedicará a la operación, agenciamiento y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; toques de marcadiscos, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques, transporte de la tripulación, abastecimiento de agua, combustible, tripulación documentada, y medios para el mantenimiento de limpieza a bordo de los buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias. A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varonientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabrizales, montacargas, estropas, medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. q) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada y/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización.



interna; Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; r) Instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles y servicios conexos s) asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; t) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos; fabricación, montaje, mantenimiento, de maquinarias, motores, embarcaciones, y de toda clase de aparatos y maquinarias, de transporte, e instalaciones industriales; limpieza, general, y especializados, de vaciado de tanques y depósitos, de derivados de petróleo. u) Prestar servicio de transporte de petróleo, sus derivados, hidrocarburos, combustibles gasolina, diesel, lubricantes y aceites; materiales para la construcción, maquinarias industriales, motores, maquinaria pesada y liviana, vehículos, automotores, en naves propias o de terceros de ser necesario para lo cual a Compañía deberá obtener los permisos, o autorizaciones ante la autoridad competente para estos efectos; al fleteamiento y, operación de buques. v) Importación, distribución, y comercialización, de motores, y equipos para buques, repuestos y accesorios. w) Productos contra incendios, antifiama, retardantes de fuego, productos de biotecnología, agrícolas, ganaderos, apícolas, florícolas. x) Podrá brindar servicios, ventas y, asesorías en Salud Integral; podrá reforzarla participación activa de personas en sus lugares de trabajo mediante la creación de instrumentos o aplicaciones que permitan evaluar objetivamente así como también el brindar asesoría en la elaboración de Reglamentos de Salud del Trabajo atendiendo a la normativa legal vigente; implementación de la seguridad y salud ocupacional, implementación y preparación del sistema OSHAS 18001, implementación y preparación del sistema ISO 9001, implementación y preparación del sistema ISO14000 implementación y



preparación del sistema OSHA, implementación y preparación del sistema SART resolución # C.D 390; realización de auditorías internas y externas; formación y capacitación de brigadas de emergencia, formación y capacitación de brigadas de primeros auxilios; realización de chequeos médicos pre ocupacionales, iniciales, periódicos, de retiro, chequeos médicos de reingreso, especiales, chequeos médicos por accidente, clasificación de Empresas de acuerdo con la actividad principal, formación del comité paritario de Salud Ocupacional, estudios ergonómicos; Recursos Humanos; implementación del sistema de gestión de seguridad y salud integral; implementación de la gestión técnica de Compañías, evaluaciones de la higiene industrial y laboral, investigación de accidentes, implementación de la medicina del trabajo, implementación de medicina preventiva, diseño e implementación de programa de salud ocupacional y seguridad industrial, realización de programas sobre vigilancia de la salud, charlas, capacitaciones, adiestramientos, talleres de temas ligados a la salud ocupacional y seguridad industrial, servicios de laboratorio clínico y toma de exámenes especiales, aplicación de vacunas, Servicios de ambulancia, alquiler de unidades móviles de salud ocupacional, servicio de médicos y paramédicos encargados de la atención primaria, emergencia vital y aplicación de todo tipo de medicinas; servicios de auxiliar de enfermería encargada de la ejecución de planes dados por el médico; implementación y, manejo de dispensario médico, análisis de riesgos psicosociales, servicios odontológicos generales y ocupacionales; elaboración de Historias clínicas, profesiogramas, mapas de riesgos, planes de contingencia y emergencia. formación de comités paritarios, atenciones medicas, servicio de centro de salud Integral; servicios de salud pública, bioestadística, epidemiología, salud ambiental, políticas sanitarias, administración salud y de las ciencias sociales y del comportamiento; explotación, importación, compra, venta, arriendo, alquiler mantenimiento, comercialización, distribución de insumos médicos, medicamentos, para centros hospitalarios, públicos, privados, empresas;



servicios de medicina estética aplicación y procedimientos médicos quirúrgicos; atención médica con todas sus especialidades. y) Se dedicará al negocio y agencia de publicidad o propaganda pública o privada, a través de la prensa, radio televisión, spots, películas, revistas, cinematografías, carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que el en futuro se creará en locales privados o cerrados, en la vía o paseos públicos y por distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos, promociones que se estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internaciones. z) Administrar y representar legal, judicial, y extrajudicialmente, a personas naturales, y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, podrá adquirir acciones y participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías, relacionadas a su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir o participar en concurso público de ofertas, licitaciones y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley con personas naturales o jurídicas, publicas privadas o de economía mixta nacionales, o extrajeras para el cumplimiento de su objeto social. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es

de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.**- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.-



ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-

ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y**

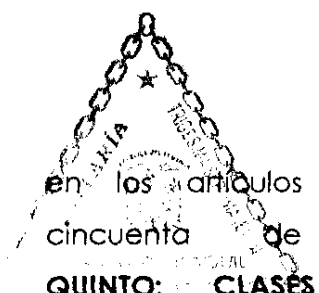
TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.-

ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO

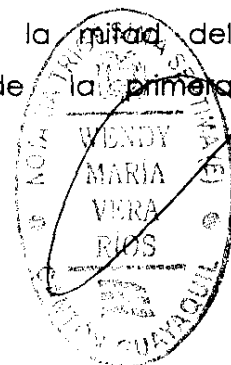
TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**

DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado



en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**

QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera



convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO**

DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y**

SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las

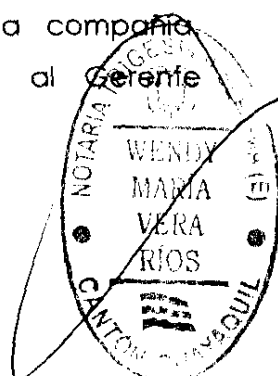
resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las



unidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-**

Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente



General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**

GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, en forma individual, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el



periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**

NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

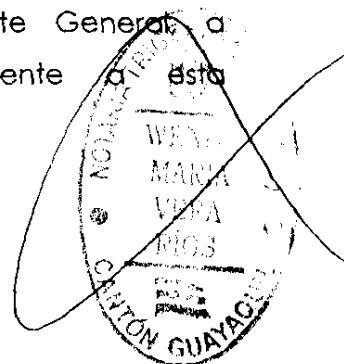
OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-

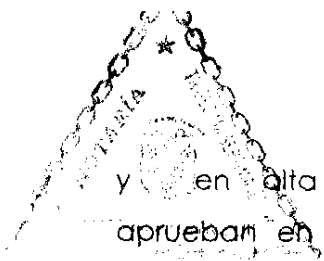
CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**

RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a ésta



reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **DOLORES IVETY CHIQUITO BAICILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y, ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **MEDARDO ANGEL SALGADO PARRA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y, ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Abogado Jorge Garcés Lucas, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- f) Abogado Jorge Garcés Lucas, Registro número diez mil ochocientos setenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes



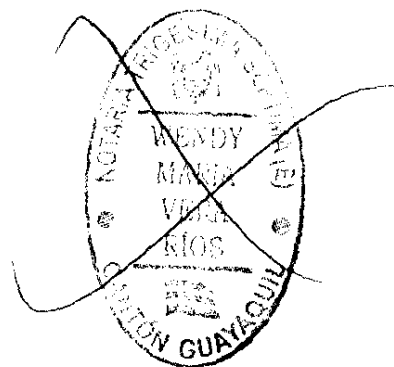
y en alta voz, por mi la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DOLORES IVETY CHIQUITO BAICILLA

C.C. No. 091789709-2 C.V. No. 104 - 0102

MEDARDO ANGEL SALGADO PARRA

C.C. No. 091598042-9 C.V. No. 008-0353





V-499174 /

Guayaquil, 04 de Octubre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ECUWAYLLA S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CHQUITO BAICILLA DOLORES IVETY
SALGADO PARRA MEDARDO ANGEL

\$ 100.00
\$ 100.00

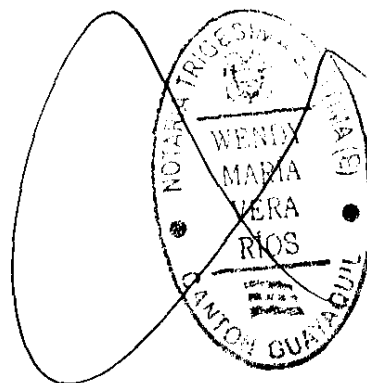
TOTAL

\$ 200.00 /

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Tammy Leinberger Torres
Sub-Gerente
FO Ejecución de operaciones





IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7459789
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALGADO PARRA MEDARDO ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2012 10:43:40 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- ECUWAYLLA S.A.
APROBADO**

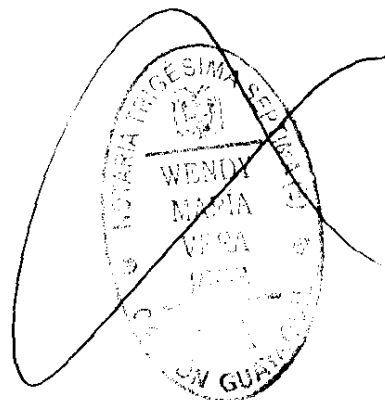
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2012

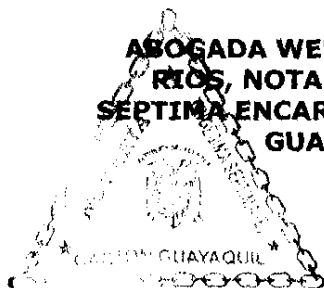
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

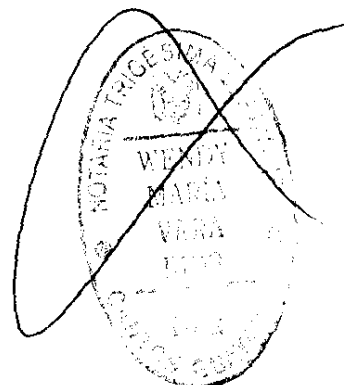


**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE
ELLO, CONFIERO ESTA **CUARTA** COPIA CERTIFICADA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECUWAYLLA S.A.- LA MISMA QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA
DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL





RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUWAYLLA S.A.**, celebrada el 5 de **Octubre** de 2012, ante la **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, **NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ENCARGADA DE GUAYAQUIL**, tomó nota de la **RESOLUCION N° SC-IJ-DJC-G-12-0006913**, suscrita el 13 de **NOVIEMBRE** del 2012, por la **ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, **SUBDIRECTORA JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen la **APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA, GUAYAQUIL, 15 DE NOVEIMBRE DEL 2012.- DOY FE.-**

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 63.715
FECHA DE REPERTORIO: 27/nov/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006913, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 13 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía ECUWAYLLA S.A., de fojas 139.179 a 139.203, Registro Mercantil número 21.721.

ORDEN: 63715




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 28 de Noviembre de 2012

REVISADO POR 

Nº 438834

IMP. IGM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13. 0001759

Guayaquil,

18 ENF 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUWAYLLA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL